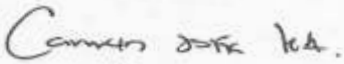


AL DESPACHO: informando que en fecha 25 de marzo de 2021 tuvo lugar la entrega de AVISO a COLPENSIONES- (archivo N° 007 y 008), entidad que arrió escrito de contestación de demanda (archivo N° 010, 012 y 013). Se remitió la comunicación electrónica a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO (archivo N° 009), entidad que no dio respuesta alguna a la demanda de la referencia pese haber contado con el término indicado para ello. El 07 de abril de 2021 la entidad demandada la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A (archivo N° 011) arrió escrito de contestación. Que el día 09 de junio de los corrientes vencieron los términos de que tratan tanto los artículos 612 del C. G. P., así como 41, 74 y 28 del CPTSS y la parte actora no hizo uso de la facultad de reformar la demanda.

Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, veintiocho de junio de dos mil veintiuno.



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiocho de junio de dos mil veintiuno

AUTO I

De conformidad con la constancia que antecede, se tendrá por no contestada la demanda por parte de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA.

Por reunir los requisitos de que trata el artículo 31 del CTPSS, se tendrá por contestada la demanda.

Se tendrá notificado por conducta concluyente a la demandada la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A del auto admisorio de la demanda de fecha 10 de marzo del presente, a partir de la presentación del escrito de contestación de demanda, esto es, 07 de abril de 2021, de conformidad a lo preceptuado por el art. 301 del C.G.P.

Teniendo en cuenta que la parte demandante no hizo uso de la reforma de la demanda, se tendrá por no reformada.

Para efectos de continuar con el trámite procesal, se procede a señalar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En virtud de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO. RECONOCER a la abogada SARAY RIATIGA PIZA identificada con cédula de ciudadanía N° 1.095.815.034 y portadora de la tarjeta profesional N°

287.843 del C S de la J, como apoderado judicial de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, y al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 79.985.203 y portador de la tarjeta profesional N° 115.849 del C S de la J, como apoderado judicial de la demandada la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

SEGUNDO. DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de las demandadas, de conformidad con lo señalado en las motivaciones.

TERCERO. DAR POR NO REFORMADA la demanda de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO. Señalar el día **DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM)** para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Así mismo, se advierte a las partes que transcurridos QUINCE (15) minutos de la terminación de la audiencia de que trata el art. 77 s.s. del CPTSS, se instalará la audiencia de trámite y juzgamiento, de que trata el art. 80 del CPTSS, en la que se decidirá sobre la etapa probatoria, alegatos de conclusión y se emitirá el respectivo fallo.

La anterior diligencia se fija en dicha fecha en atención al cúmulo de procesos que maneja el Juzgado y de acuerdo a lo permitido por el cronograma de audiencia que para el efecto dispone el Despacho.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No.097** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **29 de junio de 2021**

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria